



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	María Amparo Moreno
DEMANDADO	Jorge William Moreno Maya
RADICADO	050013103 009 2017 00683 00
ASUNTO	<ul style="list-style-type: none">• Acepta desistimiento del recurso de apelación• No deniega solicitud de embargo de semovientes por impertinente

1. Acepta desistimiento del recurso de apelación

La apoderada judicial de la parte demandante en memorial que antecede¹, manifiesta que desiste del recurso de apelación interpuesto en contra del auto diado del 28 de abril de 2022, a través del cual se impartió aprobación a la liquidación de costas².

Al respecto, se advierte que el canon 316 del C.G.P., norma que refiere al desistimiento de actos procesales, respecto de los recursos interpuestos, preceptúa que **podrá desistirse del mismo, ante el juez de conocimiento en el evento de no haberse remitido el expediente** o las copias para dicho recurso al superior, o ante el secretario de este en el caso contrario.

En consecuencia, se evidencia que la solicitud se subsume en la preceptiva legal enunciada, por lo que, se **acepta el desistimiento del recurso realizado por la parte actora**, sin condena en costas, ya que estas no se causaron de conformidad con lo estipulado en el citado artículo 316.

2. No decreta embargo del ICA.

En el mismo memorial, solicita también la apoderada de la parte actora emitir oficio de embargo sobre los animales de propiedad del demandado, comunicándoselo al ICA, no obstante, se advierte que por auto del 06 de noviembre de 2018³ ya había sido decretado el embargo y posterior secuestro de los semovientes registrados a nombre del demandado, lo cual fue comunicado a la entidad mediante el Oficio No. 1550 del 13 de noviembre de 2018⁴, así como también fue informado por el ICA en la respuesta obrante en el archivo Nro. 58 del expediente digital, que le fue

¹ Archivo Nro. 61 del expediente digital

² Archivo Nro. 47 del expediente digital

³ Folio Nro. 07 del archivo Nro. 27 del expediente digital

⁴ Folio Nro. 09 del archivo Nro. 27 del expediente digital



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

puesta en conocimiento a la parte solicitante por auto del 29 de agosto de 2022⁵, por lo anterior, teniendo en cuenta que, el embargo de dichos semovientes ya fue decretado y se encuentra vigente **se deniega** aquella solicitud por impertinente.

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

LZ

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2013ef328b6c260a2eca28e1a4c94215f7a3414d0d02553a557295c157a4662d**

Documento generado en 09/09/2022 03:10:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

⁵ Archivo Nro. 60 del expediente digital